



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Adjudica la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 - EX-2024-00011935- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2024-00011935- -CNPT-SE#CNPT; la ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 7/2024; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-132-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-132-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la apertura de convocatoria para la adquisición de artículos de limpieza en general para el mantenimiento de la higiene de la sede de este organismo (artículo 1), la selección del procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada por monto (artículo 2) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 3).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores. Durante la etapa de difusión de la contratación, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 por la que se realizaron aclaraciones sobre las medidas y presentaciones solicitadas para el renglón N° 21 “Papel Higiénico” y el renglón 23 “Toallas de mano”, cumpliendo con su difusión en la página web oficial del CNPT y su comunicación a los proveedores invitados.

Que se ha cumplido con los plazos de la difusión y publicidad correspondiente para ofertar, a través de remisión invitaciones por correo electrónico y difusión en la página web de este organismo, garantizado así el principio y garantía de publicidad que deben regir todas las contrataciones públicas, y la propia normativa al efecto.

Que la Apertura de Ofertas se produjo en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el Acta de Apertura ACTA-2024-00014007-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, habiéndose presentado las siguientes ofertas: FOOD PACKAGING S.R.L (CUIT: 30-71515231-9), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3), VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8), CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-

71698579-9), EUQUI S.A. (CUIT : 30-60985684-6), KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT: 30-70932983-5) y DITSA S.R.L. (30-70838859-5).

Que la Coordinación Operativa tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras mediante el informe de preadjudicación N° IF-2024-00014949-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de la oferta.

Que la Dirección de Compras verificó que las firmas FOOD PACKAGING S.R.L, SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., VALOT S.A., CAN & T SERVICIOS S.R.L., EUQUI S.A., KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH Y DITSA S.R.L. han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que se recomendó desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones N° 1, 15, 21 y 22, de CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT:30-71698579-9) para el renglón 1, de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT N° 30-70932983-5) para el renglón N° 23, y de DITSA S.R.L. (30-70838859-5) para los renglones N° 2, 12, 14, 23, 29, 31 y 33 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, el informe de preadjudicación recomendó desestimar la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT: 30-70932983-5) para el renglón 1 por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que a su vez, se recomendó desestimar la oferta de EUQUI S.A. (30-60985684-6) en los renglones Nros 6, 7 y 8 por no cumplimentar debidamente con la información solicitada en la presente contratación, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que se recomendó desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones N° 10 base y N° 30 base por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impiden la exacta comparación con las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que, finalmente, se recomendó desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para el renglón 2, la oferta de CAN & T SERVICIOS S.R.L. para el renglón 8, la oferta de EUQUI S.A. para el renglón 3, la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH para los renglones Nros. 7 y 29, y la oferta de DITSA S.R.L. para el renglón 5 por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a las ofertas más convenientes, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación.

Que los Renglones Nros. 1 y 2 resultan fracasados por no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNPT

DISPONE

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24, enmarcada en los alcances de los arts. 15 inc. a) ap. I y 18 inc. a) ap. 1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en el renglón N° 21 a la firma FOOD PACKAGING S.R.L. (CUIT: 30-71515231-9) por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 151.780).

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en los Renglones Nros. 3, 7, 10 alternativa, 12, 13, 16, 20 alternativa, 24, 25, 27, 32, 33 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 925.094,06).

Artículo 4°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en el Renglón N° 23 alternativa a la firma VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8) por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.219.680).

Artículo 5°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en los Renglones Nros. 14, 22, 26, 29, 34 a la firma CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71698579-9) por un importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 65.351).

Artículo 6°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en los Renglones Nros. 5 y 31 a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT: 30-70932983-5) por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 368.000).

Artículo 7°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en los Renglones Nros. 4, 6, 8, 9, 11, 15, 17, 18, 19, 28 y 30 a la firma DITSA S.R.L. (CUIT: 30-70838859-5) por un importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS

(\$ 2.579.287,80).

Artículo 8°: Desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones N° 1, 15, 21 y 22, de CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT:30-71698579-9) para el renglón 1, de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT N° 30-70932983-5) para el renglón N° 23, y de DITSA S.R.L. (30-70838859-5) para los renglones N° 2, 12, 14, 23, 29, 31 y 33 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 9°: Desestimar la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT: 30-70932983-5) para el renglón 1 por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 10°: Desestimar la oferta de EUQUI S.A. (30-60985684-6) en los renglones Nros 6, 7 y 8 por no cumplimentar debidamente con la información solicitada en la presente contratación, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 11°: Desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones N° 10 base y N° 30 base por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impiden la exacta comparación con las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 12°: Desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para el renglón 2, la oferta de CAN & T SERVICIOS S.R.L. para el renglón 8, la oferta de EUQUI S.A. para el renglón 3, la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH para los renglones Nros 7 y 29, y la oferta de DITSA S.R.L. para el renglón 5 por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

Artículo 13°: Declarar fracasados los Renglones Nros 1 y 2 por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Artículo 14°: Asignar a la firma FOOD PACKAGING S.R.L. (CUIT: 30-71515231-9) el Orden de Mérito N° 2 en el renglón Nro. 33, y el Orden de Mérito N° 3 en los renglones Nros. 3, 11, 30 y 34.

Artículo 15°: Asignar a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) el Orden de Mérito N° 2 en los renglones Nros. 4 alternativo, 6, 8, 9 alternativo, 11 alternativo, 14, 17, 18, 28, 29, 30 alternativo y 31, y el Orden de Mérito N° 3 en los renglones Nros. 9, 19, 20, 23 alternativo y 26.

Artículo 16°: Asignar a la firma VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8) el Orden de Mérito N° 2 en el renglón Nro. 23 oferta base.

Artículo 17°: Asignar a la firma CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71698579-9) el Orden de Mérito N° 2 en los renglones Nros. 12, 13 y 21, y el Orden de Mérito N° 3 en los renglones Nros. 7, 24, 27, 28 y 31.

Artículo 18°: Asignar a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M GALLAMAN SH (CUIT: 30-

70932983-5) el Orden de Mérito N° 2 en los renglones Nros. 15, 19, y 22, y el Orden de Mérito N° 3 en los renglones Nros. 4, 6, 8, 10, 12, 16, 17, 18, 21, 25, 32 y 33.

Artículo 19°: Asignar a la firma DITSA S.R.L. (CUIT: 30-70838859-5) el Orden de Mérito N° 2 en los renglones Nros. 3, 7, 10, 16, 20, 24, 25, 26, 27, 32, y 34, y el Orden de Mérito N° 3 en los renglones Nros. 13 y 22.

Artículo 20°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 21°: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

Digitally signed by IUD Alan
Date: 2024.12.11 18:02:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2024.12.11 18:03:06 -03:00



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Rectifica DISPO-2024-168-E-CNPT-SE#CNPT - EX-2024-00011935-CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente que antecede EX-2024-00011935-CNPT-SE#CNPT, la ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 7/2024; las Disposiciones de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-132-E-CNPT-SE#CNPT, y DISPO-2024-168-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-132-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la apertura de convocatoria para la adquisición de artículos de limpieza en general para el mantenimiento de la higiene de la sede de este organismo (artículo 1), la selección del procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada por monto (artículo 2) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 3).

Que, luego, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-168-E-CNPT-SE#CNPT, se aprobó lo actuado en la contratación directa por monto 28/24, adjudicaron los renglones de la contratación objeto del presente a las distintas firmas ofertantes (arts. 2 a 7), se desestimaron algunas de las ofertas recibidas para ciertos renglones (arts. 8 a 12), se declararon fracasados los renglones 1 y 2 (art. 13), y se asignaron órdenes de mérito (arts. 14 a 19).

Que, con posterioridad a ello la Dirección General de Administración ha informado que se ha detectado un error numérico insustancial en el Artículo 3 de la Disposición N° DISPO-2024-168-E-CNPT-SE#CNPT, destacando que el mismo no modifica la esencia de la adjudicación, ni alter el orden de mérito dispuesto; y señala que se consignó la adjudicación para la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) por un total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$ 925.094,06.-), sin embargo, el total obtenido de la suma de todos los renglones adjudicados a la firma es de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 24/100 (\$925.124.24.-) resultando una diferencia de PESOS TREINTA CON 18/100 (\$30,18.-).

Que, tratándose de un error numérico insustancial, y no habiéndose practicado aún la notificación de la Disposición

en cuestión, en atención a lo expuesto, corresponde rectificar el artículo en cuestión, el que deberá redactarse de la siguiente forma: “Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en los Renglones Nros. 3, 7, 10 alternativa, 12, 13, 16, 20 alternativa, 24, 25, 27, 32, 33 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$925.124,24).”

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia.

Es por ello que,

El Secretario Ejecutivo

DISPONE

Artículo 1°: Rectificar el artículo 3° de la Disposición DISPO-2024-168-E-CNPT-SE#CNPT el que deberá redactarse de la siguiente forma: “Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 28/24 en los Renglones Nros. 3, 7, 10 alternativa, 12, 13, 16, 20 alternativa, 24, 25, 27, 32, 33 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$925.124,24).”

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.